

## **ESTUDIANTES**

### **Procedimientos Prohibidos de Acoso Sexual de Estudiantes**

El procedimiento tiene como objetivo establecer los requisitos de la Política 3205, incluido el proceso para una investigación rápida, exhaustivo y equitativa de las denuncias de acoso sexual y la necesidad de tomar las medidas adecuadas para resolver tales situaciones. Si se descubre que el acoso sexual ha creado un ambiente hostil, el personal debe tomar medidas inmediatas para eliminar el acoso, prevenir que vuelva a suceder y abordar sus efectos.

Este procedimiento se aplica al acoso sexual (incluyendo la violencia sexual) dirigido a estudiantes realizado por otros estudiantes, empleados o terceros involucrados en las actividades del distrito escolar. Debido a que los estudiantes pueden experimentar los efectos continuos de acoso fuera del campus en un ambiente educativo, el distrito considerará los efectos de la conducta fuera del campus para evaluar si existe un ambiente hostil en el campus.

El distrito tiene jurisdicción sobre estas quejas de conformidad con el Título IX de las enmiendas de educación de 1972, Capítulo 28A.640, RCW y capítulo 392-190 WAC.

### **Coordinador, Investigador y Responsable de la Toma de Decisiones del Título IX**

El distrito designará y autorizará al menos a un empleado para que actúe como “Coordinador del Título IX” para coordinar los esfuerzos de cumplimiento de la regulación estatal y federal de discriminación sexual y acoso sexual del distrito. El que toma las decisiones determinará al final la responsabilidad por el presunto acoso sexual del Título IX será el Superintendente o su designado. La persona que toma las decisiones no puede ser la misma persona que actúa como Coordinador del Título IX o el investigador de la queja del Título IX.

Cualquier individuo designado como Coordinador del Título IX, investigador o responsable de la toma de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal no debe tener un conflicto de intereses o prejuicio a favor o en contra de los denunciantes o encuestados en general, o individualmente y debe recibir capacitación sobre la definición de acoso sexual bajo el Título IX, al alcance del programa o actividad educativa del distrito, como llevar a cabo una investigación y un proceso de quejas así como un proceso de resolución informal y como servir de manera imparcial. El que toma las decisiones también debe de recibir una capacitación sobre cualquier tecnología que se utilizará durante las audiencias si el distrito prevé una audiencia sobre cuestiones de relevancia de preguntas y evidencias, y sobre cómo crear un informe de la investigación que sintetice justamente la evidencia relevante.

Cualquier material de capacitación utilizado para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, quienes toman decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal, la cual no debe depender de los estereotipos sexuales y debe promover investigaciones imparciales y adjudicaciones de quejas. El distrito mantendrá por un período de siete años registros de cualquier resolución informal y el resultado; y todos los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, quienes toman decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal, y hacer que dichos materiales estén disponibles en el sitio web del distrito o hacer que estos materiales estén disponibles para cuando se requieran para inspeccionar por parte del público.

## **Aviso**

- La información sobre la política de acoso sexual del distrito será fácilmente comprensible y visible en cada edificio de la escuela y se reproducirá en cada manual para los estudiantes, personal, voluntarios y padres (padre, madre y tutor legal).
- Además de publicar y reproducir este procedimiento y la Política 3205, el distrito notificará anualmente a los empleados que las quejas de conformidad con este procedimiento puedan presentarse en el Centro de Servicios de Recursos en 1602 Avenue D, Snohomish, WA 98290.

## **Responsabilidades del Personal**

- El distrito está al tanto y se requiere que tome acción cuando cualquier empleado se entere o deba saber en el desarrollo de un cuidado razonable sobre un posible acoso sexual.
- En el caso de una presunta agresión sexual, el Director de la escuela informará inmediatamente: 1) Al Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles/ Título IX para que el distrito pueda responder apropiadamente al incidente de acuerdo con sus propios procedimientos de quejas; y 2) La policía.
- El Director notificará al estudiante(s) objetivo y sus padres (padre, madre o tutor legal) de su derecho a presentar una denuncia penal y una denuncia de acoso sexual simultáneamente.

## **Confidencialidad**

- Si un denunciante solicita que su nombre no sea revelado al presunto acusado(a) o solicita que el distrito no investigue ni busque acción contra el presunto acusado(a), la solicitud será enviada al Coordinador del Título IX (Director Ejecutivo de Servicios de Recursos Humanos) para evaluar.
- El Coordinador del Título IX (Director Ejecutivo de Servicios de Recursos Humanos) debe informar al denunciante que cumplir con la solicitud puede limitar su capacidad para responder plenamente al incidente, incluida la aplicación de medidas disciplinarias contra el presunto acusado.
- Si el demandante aún solicita que su nombre no sea revelado al presunto acusado o que el distrito no investigue ni busque acción contra el presunto acusado, el distrito deberá determinar si se puede o no cumplir con dicha solicitud mientras este generando un ambiente seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes, el personal y otros terceros que participen en las actividades del distrito, incluida la persona que denunció el acoso sexual. Aunque la solicitud de un denunciante de proteger su nombre puede limitar la capacidad del distrito para responder completamente a una acusación individual de acoso sexual, el distrito utilizará otros medios mas apropiados para abordar el acoso sexual.

## **Represalias**

El Título IX prohíbe las represalias en contra de cualquier individuo que presente una queja bajo estas leyes o participe en una investigación de queja. Cuando se presenta una queja informal o formal de acoso sexual el distrito tomará medidas para detener el acoso adicional y evitar cualquier represalia contra la persona que presentó la queja (“demandante”), fue objeto de acoso o contra quienes proporcionaron información como testigo. El distrito investigará todas las denuncias de represalias y tomará medidas contra aquellos que hayan tomado represalias.

## **Proceso Informal de Quejas, Requisitos Estatales**

Cualquiera puede utilizar procedimientos informales para informar y resolver quejas de acoso sexual. Se pueden hacer informes informales a cualquier miembro del personal. El personal siempre notificará a los denunciantes de su derecho a presentar una queja formal y el proceso para la misma. El personal también dirigirá a los posibles reclamantes al Coordinador del Título IX (Director Ejecutivo de Servicios de Recursos Humanos). Además, el personal también informará a un supervisor apropiado o miembro del personal profesional cuando reciba quejas de acoso sexual, especialmente cuando la queja exceda su capacidad para resolver o demuestre una conducta grave.

Durante el curso del proceso informal de quejas, el distrito tomará medidas rápidas y efectivas razonablemente calculadas para poner fin a cualquier acoso y corregir cualquier efecto discriminatorio sobre el denunciante. Si se necesita una investigación para determinar qué ocurrió, el distrito tomará medidas provisionales para proteger al denunciante antes del resultado final de la investigación del distrito (por ejemplo, permitir que el denunciante cambie las actividades académicas o extracurriculares o los descansos para evitar el contacto con el presunto acusado(a)).

### **I. Proceso Informal de Quejas**

Los remedios informales pueden incluir:

1. Una oportunidad para que el denunciante explique al presunto acusado(a) que su conducta es inoportuna, ofensiva o inapropiada, ya sea por escrito o cara a cara;
2. Una declaración de un estudiante al presunto acosador(a) de que la presunta conducta no es apropiada y podría llevar a una acción por parte del distrito si se prueba o se repite;
3. Una declaración pública general de un administrador en un edificio que revisa la política de acoso sexual del Distrito sin identificar al denunciante;
4. Desarrollar un plan de seguridad;
5. Separación de estudiantes; o
6. Proporcionar capacitación al personal y/o estudiantes.

Las quejas informales pueden convertirse en quejas formales a solicitud del denunciante, padre/madre/tutor, o porque el distrito cree que la queja debe investigarse más a fondo.

El distrito informará al denunciante y a sus padres (padre, madre, tutor) como informar cualquier problema posterior. Además, el distrito llevará a cabo investigaciones de seguimiento para ver si ha habido nuevos incidentes o casos de represalias y responderá con prontitud y abordará adecuadamente los problemas nuevos o continuos. Las consultas de seguimiento seguirán un cronograma acordado por el distrito y el demandante.

## Proceso de Queja Formal

El denunciante puede iniciar una denuncia formal de acoso sexual, incluso si se utiliza el proceso de denuncia informal. El distrito tomará medidas provisionales para proteger al denunciante antes del resultado final de la investigación del distrito. Se seguirá el siguiente proceso:

### Presentación de Quejas

1. Todas las quejas formales se harán por escrito y establecerán los actos, condiciones o circunstancias específicas que supuestamente ocurrieron y constituyen acoso sexual. El Coordinador del Título IX puede redactar la queja basándose en el informe del denunciante para que el denunciante lo revise y apruebe. El superintendente o el Coordinador del Título IX también puede concluir que el distrito necesita realizar una investigación basada en la información que posee, independientemente del interés del demandante en presentar una queja formal.
2. El periodo de tiempo para presentar una queja es de un año a partir de la fecha del suceso que es el tema que le aqueja. Sin embargo, no se puede imponer una fecha límite para la presentación de quejas si el demandante no pudo hacerlo debido a: 1) Declaraciones falsas específicas por parte del distrito de que había resuelto el problema que forma la base de la queja; o 2) Retención de información que el distrito estaba obligado a proporcionar según WAC 392-190-065 o WAC 392-190-005.
3. Las quejas pueden enviarse por correo, fax, correo electrónico o entregarse personalmente al Coordinador del Título IX del distrito, Director Ejecutivo de Servicios Humanos y por correo electrónico a [Human.resources@sno.wednet.edu](mailto:Human.resources@sno.wednet.edu) o enviarse por correo al Centro de Servicios de Recursos, 1601 Avenue D, Snohomish, WA 98290.

### Investigación y Respuesta

1. El coordinador del Título IX recibirá e investigará todas las quejas formales por escrito de acoso sexual y/u otra información en posesión del coordinador que crea que requiera más investigación. El coordinador delegará su autoridad para participar en este proceso si dicha acción es necesaria para evitar posibles conflictos de intereses. Al recibir una queja, el coordinador proporcionará al denunciante una copia de este procedimiento.
2. Las Investigaciones se llevarán a cabo de una manera que sea de un alcance adecuado, confiable e imparcial. Durante el proceso de investigación el denunciante y la parte o partes acusadas, si el denunciante a identificado a un acosador(a) o acosadores denunciados, tendrán la misma oportunidad de presentar testigos y pruebas pertinentes. Las quejas y los testigos pueden tener un adulto de confianza con ellos durante cualquier actividad de investigación iniciada por el distrito. El distrito escolar y el denunciante también pueden acordar resolver la denuncia en lugar de una investigación.

## **Queja de Acoso Sexual bajo el Título IX**

El Coordinador de Título IX evaluará si una queja formal de acoso sexual cumple con los criterios para una queja de Título IX. Si es así, el distrito implementará procedimientos de investigación y respuesta bajo la ley estatal, así como los siguientes procedimientos adicionales como lo requieren las regulaciones del Título IX.

Según la ley federal, el término “acoso sexual” significa:

- Un empleado de distrito que condicione recibir una ayuda, beneficio o servicio a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada;
- Conducta que crea un “ambiente hostil”, es decir, una conducta no deseada que una persona razonable ha determinado que es tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa; o
- “Acoso Sexual”, como se define en 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v), “violencia en el noviazgo” como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(10), “violencia doméstica” como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(8), o “acoso” como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(30).

## **Medidas de Apoyo bajo el Título IX**

Una vez que cualquier empleado del distrito se entere, o en el ejercicio de un cuidado razonable debería saber sobre un posible acoso sexual, el Coordinador del Título IX debe comunicarse con el denunciante y ofrecerle medidas de apoyo. Se deben ofrecer medidas de apoyo al denunciante antes o después de la presentación de una denuncia formal, o cuando no se haya presentado una denuncia formal. También se le pueden proporcionar medidas de apoyo al encuestado. Las medidas de apoyo son servicios de apoyo individuales no disciplinarios y no afecta que se ofrezcan según corresponda, según estén razonablemente disponibles y sin horarios ni cargos para el denunciante o el demandado. Las medidas de apoyo deben diseñarse para restaurar o conservar el acceso al programa o actividad educativa del Distrito no sobrecargando sin razón a la otra parte. Las medidas de apoyo pueden incluir, entre otro asesoramiento, extensiones de fechas límites u otros ajustes relacionados con el curso, modificaciones a los horarios de trabajo o clases, servicios de escolta del campus, restricciones mutuas en el contacto entre las partes, permisos de ausencias, mayor seguridad y supervisión. De determinadas áreas del campus y otras medidas similares.

## **Cuando se requieren procedimientos adicionales del Título IX**

El distrito implementará procedimientos adicionales del Título IX en respuesta a una queja de acoso sexual cuando la presunta conducta constituya acoso sexual según lo definido por las regulaciones del Título IX, y:

- La queja por escrito es presentada por el denunciante del presunto acoso sexual, por el autor legal del denunciante o por el Coordinador del Título IX;
- La queja solicita que el distrito investigue la denuncia(s) de acoso sexual, como se define en las regulaciones del Título IX;

- La queja es en contra de un demandado mencionado, que en el momento del presunto acoso estaba bajo el control del distrito escolar (como un estudiante, empleado o voluntario);
- La supuesta conducta de acoso sexual ocurrió en los Estados Unidos; y
- El denunciante está participando o intentando participar en el programa o actividad educativa del distrito en ese momento.

Si se determina que la queja formal cumple con los criterios para una queja del Título IX, el distrito debe responder lo antes posible de una manera que no sea deliberadamente indiferente. “Deliberadamente indiferente” significa que la respuesta del distrito es claramente irrazonable a la luz de las circunstancias conocidas. La investigación y determinación del distrito con respecto a la responsabilidad debe completarse dentro de los 30 días a menos que las partes acuerden un plazo diferente.

El distrito entregará recibo de la queja formal proporcionando el siguiente aviso por escrito al acusado(a) y al demandante.

- Aviso de los procesos de quejas investigación y quejas;
- Aviso de las denuncias de acoso sexual con tiempo suficiente para que las partes preparen una respuesta antes de cualquier entrevista inicial y con suficiente detalle. Dichos detalles incluyen las identidades de las partes involucradas en el incidente si se conocen, la conducta que supuestamente constituya al acoso sexual con fecha y hora de la ubicación del incidente si se conocen.
- Aviso de que las partes pueden tener un asesor de su elección, que puede ser abogado o no abogado y que puede inspeccionar y revisar la evidencia del presunto acoso sexual.
- Aviso de que se presume que el acusado(a) no es responsable de la supuesta conducta y que se toma una determinación con respecto a la responsabilidad del presunto acoso sexual al concluir el proceso de quejas, y
- Aviso de cualquier disposición en las políticas y procedimientos de conducta del estudiante que prohíbe declaraciones falsas o el envío de información falsa.

### **Proceso de Resolución Informal del Título IX**

En cualquier momento antes de una determinación con respecto a la responsabilidad por un presunto acoso sexual según la definición en las regulaciones del Título IX, el distrito puede permitir que un denunciante renuncie al proceso formal de quejas a favor de un proceso de resolución informal que no implique una investigación y adjudicación completa, siempre que el distrito obtiene el consentimiento voluntario por escrito de las partes, el distrito no ofrece una resolución informal de acusaciones de acoso sexual contra un demandado que es un empleado del distrito, y el distrito proporciona a las partes involucradas por escrito en la cual revela las acusaciones, los requisitos para el proceso de resolución informal y las circunstancias en las que las partes no podrían continuar con un proceso de resolución para las mismas acusaciones.

Una de las partes tiene derecho a retirarse del proceso de resolución informal y reanudar el proceso formal de quejas del Título IX en cualquier momento antes de acordar una resolución. El distrito no puede requerir la renuncia al derecho a una investigación y adjudicación de quejas formales de acoso sexual bajo el Título IX como condición para la inscripción, empleo o disfrute de cualquier otro derecho, ni puede el distrito requerir que las partes participen en un proceso de resolución informal.

### **Proceso de Resolución Formal del Título IX**

El distrito debe investigar las acusaciones contenidas en una queja formal. Si la conducta acusada no constituye acoso sexual bajo las regulaciones del Título IX incluso si se prueba, no ocurrió en el programa o actividad educativa del distrito, o no ocurrió contra una persona en los Estados Unidos, entonces el destinatario debe desestimar la queja normal bajo el Título IX. Tal despido no excluye la acción bajo otra disposición de la política o procedimiento del distrito o bajo los procedimientos de investigación de acoso sexual como lo requiere la ley estatal.

La investigación del distrito de una queja del Título IX debe:

- Asegurarse de que el distrito cargue con la carga de reunir pruebas suficientes para llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad del presunto acoso sexual. El distrito no puede tener acceso, considerar, divulgar o usar los registros de una parte que sean hechos o mantenidos por un médico, psiquiatra, psicólogo u otro profesional o para profesional reconocido que actúe o ayude en su capacidad profesional, se haga y mantenga en relación con la provisión de tratamiento a la parte; a menos que el distrito obtenga el consentimiento voluntario por escrito de la parte involucrada para hacerlo; y
- Brindar a las partes la misma oportunidad de presentar testigos, incluidos testigos de hecho y peritos, y otras pruebas que lo culpen y otras que no lo inculpen;
- No restringir la capacidad de cualquiera de las partes para discutir las acusaciones bajo investigación o para reunir y presentar evidencia relevante.
- Brindar a las partes las mismas oportunidades de tener a otras personas presentes durante cualquier procedimiento de agravio; incluida la oportunidad de ser acompañado a cualquier reunión o procedimiento relacionado por el asesor de su elección, que puede ser abogado o no. El distrito aplicará cualquier restricción con respecto a la medida en que un asesor puede participar por igual a ambas partes;
- Proporcionar a una parte cuya participación sea invitada o esperada notificación por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de todas las audiencias, entrevistas u otras reuniones con tiempo suficiente para que las partes se separen para participar;
- Antes de completar un informe de investigación, brinde igualdad de oportunidades para que las partes inspeccionen y revisen cualquier evidencia obtenida como parte de la investigación que esté directamente relacionada con las acusaciones planteadas en la queja formal para que cada parte pueda responder de manera significativa a la evidencia previa a la conclusión de la investigación. Esto incluye evidencia en la que el distrito no tiene intención de confiar para llegar a una determinación de responsabilidad por el presunto acoso sexual, independientemente de la fuente de la evidencia. Las partes

tendrán al menos diez (10) días para presentar una respuesta por escrito para que el investigador la considere antes de completar el informe de investigación.

- Al menos (10) diez días antes de una determinación con respecto a la responsabilidad, crear un informe de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante y enviar el informe de investigación en formato electrónico o impreso a cada parte y al asesor de cada parte para su revisión y respuesta por escrito; y
- Después de transmitir el informe de la investigación a las partes, pero antes de llegar a una determinación final con respecto a la responsabilidad, quien toma las decisiones debe dar a cada parte la oportunidad de presentar por escrito las preguntas relevantes que una parte quiere que se hagan a cualquier parte o testigo, proporcionar a cada parte la respuesta y permitir preguntas de seguimiento adicionales y limitadas de cada parte. Las preguntas y la evidencia sobre la predisposición sexual del denunciante o el comportamiento sexual previo no son relevantes a menos que se ofrezcan para probar que alguien que no sea el demandado cometió la conducta acusada por el denunciante o a menos que se refieran a incidentes específicos del comportamiento sexual anterior del denunciante con respecto a lo encuestado y se ofrecen para probar su conocimiento. Quién tome decisiones debe explicar a la parte que propone las preguntas cualquier decisión de excluir una pregunta como no relevante.

No se requiere que el proceso de investigación y quejas del Título IX del distrito incluya audiencias de investigación.

Al concluir la investigación, la persona que toma las decisiones (el superintendente o su designado) debe emitir una determinación de responsabilidad por escrito con respecto al presunto acoso sexual. El distrito puede elegir si quien toma las decisiones aplicará una preponderancia del estándar de evidencia o un estándar de evidencia clara y convincente en las investigaciones del Título IX, siempre que el mismo estándar se aplicará a todas las investigaciones, ya sea que el encuestado sea un estudiante o un empleado.

La determinación por escrito del Superintendente debe enviarse a las partes simultáneamente y debe incluir lo siguiente:

- Identificación de las acusaciones que potencialmente constituyen acoso sexual bajo las regulaciones del Título IX;
- Una descripción de los pasos procesales tomados desde el momento en que el distrito recibió la queja formal hasta la determinación, incluidas las notificaciones a las partes, entrevistas con las partes y testigos, visitas al lugar, métodos utilizados para reunir otras pruebas y audiencia celebradas;
- Hallazgos que apoyan la determinación;
- Conclusiones con respecto a la aplicación de las políticas del código de conducta del distrito a los hechos;



- Una declaración y la justificación del resultado de cada acusación, incluida una determinación con respecto a la responsabilidad, las sanciones disciplinarias impuestas al demandado y si se proporcionarán recursos diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa, el denunciante, y
- Los procedimientos y bases para apelar la determinación del Superintendente.

### **Apelaciones de Investigación del Título IX**

El distrito debe ofrecer a ambas partes una apelación de la determinación del Superintendente con respecto a la responsabilidad o de la desestimación del distrito de cualquier acusación contenida en una queja formal, además del derecho del demandante a apelar según los requisitos estables y los derechos potenciales de apelación del demandado según las disposiciones de disciplina estudiantil de política del distrito y ley estatal.

Una parte puede apelar la determinación con respecto a la responsabilidad sobre las siguientes bases:

- Irregularidad procesal que afecte el resultado del asunto;
- Nueva evidencia que no estaba razonablemente disponible en el momento en el que se tomó la determinación con respecto a la responsabilidad que podría afectar el resultado del asunto;
- El Coordinador, investigador(es) o quien tome decisiones del Título IX tuvo un conflicto de intereses o prejuicio a favor o en contra de los denunciantes o encuestados en general o individualmente que afectó el resultado del asunto; o
- Bases adicionales determinadas por el distrito.

Con respecto a la apelación, el distrito debe:

- Informar por escrito a la otra parte cuando se presente una apelación;
- Implementar procedimientos de apelación por igual para ambas partes;
- Asegurarse de que la persona que toma las decisiones para la apelación no sea la misma persona que tomó la decisión con respecto a la responsabilidad o el despido, el investigador o el Coordinador del Título IX;
- Asegurarse de que quien toma decisiones para la apelación haya recibido la capacitación requerida para los tomadores de decisiones como lo requiere este procedimiento;
- Brindará a ambas partes una oportunidad razonable e igual de presentar una declaración por escrito que respalde o impugne el resultado de la determinación inicial; y
- Emitir una decisión por escrito que describa el resultado de la apelación y la justificación del resultado.

## **Apelación a la Junta Directiva, Requisitos Estatales**

### **Aviso de Apelación y Audiencia**

- Si un demandante no está de acuerdo con la decisión escrita del Superintendente o su designado, el denunciante puede apelar la decisión a la Junta Directiva del distrito, presentando una notificación por escrito de apelación ante el Secretario de la Junta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en el calendario en que el denunciante recibió la respuesta;
- A menos que el demandante acuerde lo contrario; la Junta emitirá una decisión por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes en el calendario a la presentación del aviso de apelación y proporcionará al demandante una copia de la decisión;
- La decisión se proporcionará en un idioma que el demandante pueda entender, ya que puede requerir asistencia con el idioma para los demandantes con el dominio limitado del inglés de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles; y
- La decisión incluirá un aviso del derecho del demandante a apelar el Superintendente de Instrucción Pública e identificará dónde y a quién se debe presentar la apelación. El distrito enviará una copia de la decisión de la apelación a la oficina de la oficina del Superintendente de Instrucción Pública.

### **Queja al Superintendente de Instrucción Pública (OSPI)**

#### **Presentación de Quejas, Requisitos Estatales**

- Si un denunciante no está de acuerdo con la decisión de la Junta Directiva, o si el distrito falla para cumplir con este procedimiento, el denunciante puede presentar una denuncia ante el Superintendente de Instrucción Pública;
- La queja debe de ser recibida por el Superintendente de Instrucción Pública en o antes del vigésimo (20) días siguientes a la fecha en el calendario en que el demandante recibió notificación por escrito de la decisión de la Junta de Directores, a menos que el Superintendente de Instrucción Pública otorgue una extensión para buena causa. Las quejas pueden enviarse por correo, fax, correo electrónico o entrega en mano;
- Una queja debe ser por escrito e incluir: 1) Una descripción de los actos, condiciones o circunstancias específicas que supuestamente violan las leyes aplicables contra el acoso sexual; 2) El nombre y la información de contacto, incluida la dirección del denunciante; 3) El nombre y la dirección del distrito sujeto a la queja; 4) Una copia de la decisión de la queja y apelación del distrito, si corresponde; y 5) Una propuesta de la resolución de la queja o reparación solicitada. Si las acusaciones se refieren a un estudiante específico, la queja también debe incluir el nombre y la dirección del estudiante, o en el caso de un niño o joven sin hogar, información de contacto y la escuela a la que asiste el estudiante.

## **Investigación, Determinación y Acción correctivo, requisitos estatales**

- Al recibir una queja la oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI) puede iniciar una investigación, que puede incluir la realización de una revisión independiente en el lugar. OSPI también puede investigar problemas adicionales relacionados con la queja que no se incluyeron en la queja inicial o apelación al Superintendente o la Junta Directiva;
- Después de la investigación, OSPI tomará una determinación independiente sobre si el distrito no ha cumplido con RCW 28A.642.010 o el Capítulo 392-190, WAC y emitirá una decisión por escrito al demandante y al distrito que aborde cada acusación en la queja y cualquier otro problema de incumplimiento que haya identificado. La decisión por escrito incluirá las acciones correctivas que se consideren necesarias para corregir el cumplimiento y la documentación que el distrito debe proporcionar para demostrar que se ha completado la acción correctiva; y
- Todas las acciones correctivas deben completarse dentro de los plazos establecidos por OSPI en la decisión escrita a menos que OSPI otorgue una extensión. Si no se logra el cumplimiento oportuno, la OSPI puede tomar medidas que incluyan, entre otras, derivar al distrito a las agencias estatales o federales apropiadas autorizadas para ordenar el cumplimiento.
- Una queja que puede resolverse en cualquier momento cuando, antes de la finalización de la investigación, el distrito acepta voluntariamente resolver la queja. OSPI puede proporcionar asistencia técnica y métodos de resolución de disputas para resolver una queja.

## **Audiencia Administrativa, Requisito Estatal**

Un demandante o distrito escolar que desee apelar la decisión por escrito de la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública puede presentar una notificación de apelación por escrito ante la OSPI dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del calendario de recepción de la decisión por escrito de esa oficina. OSPI llevará a cabo una audiencia administrativa formal de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos Capítulo 34.05, RCW.

## **Otras Opciones de Quejas**

Oficina de Derechos Civiles (OCR), EE. UU. Departamento de Educación

La OCR hace cumplir varias leyes federales de derechos civiles que prohíben la discriminación en las escuelas públicas por motivo de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad y edad. Presentar quejas ante la OCR dentro de los 180 días a partir de la fecha de calendario de la fecha supuesta de la discriminación.

206-607-1600 | TDD: 1-800-877-8339 | [OCR.Seattle@ed.gov](mailto:OCR.Seattle@ed.gov) | [www.ed.gov/ocr](http://www.ed.gov/ocr)

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington (WSHRC)

WSHRC hace cumplir la Ley de Washington contra la discriminación (RCW 49.60), que prohíbe la discriminación en el empleo y en lugares públicos, incluidas las escuelas. Presentar quejas ante WSHRC dentro de los seis meses posteriores a la fecha de la presunta discriminación.

1-800-233-3247 | TTY: 1-800-300-7525 | [www.hum.wa.gov](http://www.hum.wa.gov)

## **Mediación**

En cualquier momento durante el procedimiento de queja establecido en WAC 392-190-065 a 392-190-075, un distrito puede, por su propia cuenta, ofrecer mediación. El demandante y el distrito pueden acordar extender los plazos del proceso de quejas para buscar la mediación.

El propósito de la mediación es brindarle al demandante y al distrito la oportunidad de resolver disputas y llegar a un acuerdo mutuamente aceptable mediante el uso de un mediador imparcial. La mediación debe ser voluntaria y requiere el mutuo acuerdo de ambas partes. Cualquiera de las partes puede rescindirlo en cualquier momento durante el proceso de mediación. No se puede utilizar para negar o retrasar el derecho de un denunciante a utilizar los procedimientos de denuncia.

La mediación debe ser realizada por un mediador calificado e imparcial que no podrá:

1) Ser un empleado de cualquier distrito escolar, escuela pública autónoma u otra agencia pública o privada que brinde servicios relacionados con la educación a un estudiante que es el sujeto de la queja que está siendo mediado(a); o 2) Tiene un conflicto de intereses personales o profesionales. Un mediador no se considera un empleado del distrito o escuela autónoma u otra agencia pública o privada únicamente porque actúa como mediador.

Si las partes llegan a un acuerdo a través de la mediación, pueden ejecutar un acuerdo legalmente vinculante que establezca la resolución y establezca que todas las discusiones que ocurrieron durante el curso de la mediación permanecerán confidenciales y no podrán usarse como evidencia en ninguna queja posterior, audiencia de debido proceso, o proceso civil. El acuerdo debe ser firmado por el demandante y un representante del distrito que tenga autoridad para obligar al distrito.

## **IX. Capacitación y Orientación**

Un componente fijo de todas las sesiones de orientación del Distrito para el personal, los estudiantes y los voluntarios regulares presentarán los elementos de esta política.

El personal recibirá información sobre cómo reconocer y prevenir el acoso sexual. El personal estará completamente informado sobre los procesos formales e informales de quejas y sus roles y responsabilidades según la política y el procedimiento. Al personal certificado se le recordará su responsabilidad legal de denunciar la sospecha de abuso infantil y cómo esa responsabilidad puede estar implicada por algunas acusaciones de acoso sexual. Los voluntarios habituales obtendrán las partes de este componente de orientación relevantes para sus derechos responsabilidades.

Los estudiantes recibirán información apropiada para su edad sobre el reconocimiento y la prevención del acoso sexual y sus derechos y responsabilidades bajo esta y otras políticas y reglas del distrito en las sesiones de orientación estudiantil y en otras ocasiones apropiadas, que pueden incluir a los padres (padre, madre, tutor).

Como parte de la información sobre el reconocimiento y la prevención del acoso sexual, se informará al personal, los voluntarios, los estudiantes y los padres que los ejemplos de “acoso sexual” pueden incluir, entre otros:

- Demandas de favores sexuales a cambio de un trato preferencial o algo de valor;
- Declarar o insinuar que una persona perderá algo si no se somete a una solicitud sexual;
- Sancionar a una persona por negarse a someterse a una insinuación sexual o proporcionar un beneficio a alguien que lo haga;
- Hacer comentarios, gestos o bromas sexualmente sugerentes, ofensivos o inapropiados; o comentarios de naturaleza sexual, sobre la apariencia, el género o la conducta de una persona;
- Usar términos sexuales despectivos para una persona;
- Pararse demasiado cerca, tocar, arrinconar o acechar inapropiadamente a una persona;  
o
- Mostrar ilustraciones sexuales ofensivas o inapropiadas en la propiedad escolar.

Fecha de Adopción: 22 de Agosto del 2018  
Fecha de Revisión: 21 de Octubre del 2019  
Fecha de Revisión: 12 de Enero del 2022